

naturaleza o condición apropiada para su uso público o para ser destinado a la prestación de servicios públicos, debiendo constar tal situación en el informe. En este caso, la desafectación administrativa deberá tramitarse luego de la etapa de conformidad de la venta por el Titular del Pliego a que se refiere el numeral 6.6. (...) (Subrayado es nuestro).

8. Que, así también la Segunda Disposición Complementaria de "la Directiva", establece que:

"(...) En caso que el predio solicitado en venta, se encuentre bajo competencia de la SBN, la desafectación administrativa se encuentra a cargo de la SDDI.

En tanto, concluya el procedimiento administrativo de desafectación, el procedimiento de venta directa del predio queda suspendido.

La resolución que aprueba la desafectación de dominio público debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, cuyo costo será asumido por el administrado interesado en la compra del predio.

Una vez que haya quedado firme la resolución de desafectación se procede a gestionar la inscripción registral." (Subrayado es nuestro)

9. Que, en el presente caso concreto, la brigada de instrucción a cargo del procedimiento llevó a cabo la inspección técnica en el área de "el predio" el 22 de agosto de 2014, la cual fue recogida en la Ficha Técnica N° 0210-2015/SBN-DGPE-SDDI del 1 de julio de 2015; en la cual se verificó lo siguiente: "(...) "el predio" se encontraba ocupado por "la administrada"; asimismo, se constató la existencia de dos edificaciones de madera de un piso con techo liviano conformado por listones de madera corriente con cobertura de planchas de calamina en regular a mal estado de conservación y mantenimiento; asimismo, en el lindero del frente y parte del lindero de la derecha e izquierda, se constató la existencia de un muro de ladrillo con columnas de amarre de concreto armado. De acuerdo al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 077-15-MDLCH/GOPRI del 18.02.2015, a "el predio" le corresponde una zonificación "RDM" (Zona Residencial de Densidad Media), compatible con el uso de vivienda que se le está dando al suelo a la fecha de la inspección (...)" (fojas 205). A mayor abundamiento, "la administrada" ha presentado diversos medios probatorios de posesión que acreditan que "el predio" viene siendo ocupado por ella.

10. Que, en virtud de lo expuesto, está demostrado en autos que "el predio" ha perdido su naturaleza de bien de dominio público del Estado, razón por la cual corresponde a esta Subdirección aprobar la desafectación de dominio público al dominio privado del Estado, correspondiente al área que viene ocupando "la administrada", con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo de venta directa.

11. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; e, Informe Técnico Legal N° 409-2015/SBN-DGPE-SDDI del 2 de julio de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado, respecto del predio de 107.26 m², ubicado en el Asentamiento Humano Santa María Alta, II Etapa, Mz. G Lote 1, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P02252966 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 23695 del Libro de Lima (CUS N° 89878), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer, la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1260330-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de SEDAM HUANCAYO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015 - 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2015- SUNASS-CD

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 105-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDAM HUANCAYO S.A.¹, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 22 de agosto de 2014, y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por SEDAM HUANCAYO S.A. (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAM HUANCAYO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), así como para la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Huancayo Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, el inciso c) del artículo III de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, dispone que la protección del ambiente es uno de los principios en los cuales se sustenta la modernización de la prestación de los servicios de saneamiento. Por tanto, es necesario que la SUNASS y las EPS establezcan en el Plan Maestro Optimizado (PMO) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, de manera análoga con lo antes señalado, el numeral 5.3.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento⁴, establece como función de la SUNASS regular y aprobar la inclusión de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en los PMO de las EPS y en los estudios tarifarios correspondientes;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 26 de junio de 2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDAM HUANCAYO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDAM HUANCAYO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDAM HUANCAYO S.A., el cual solo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, un porcentaje de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la creación de una reserva para la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC), así como para la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS. Para tal efecto, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir la referida reserva, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá destinar mensualmente, a partir del segundo año regulatorio, el 1.5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDAM HUANCAYO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 7°.- SEDAM HUANCAYO S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, el 2.5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo

el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 8°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 9°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

Artículo 10°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDAM HUANCAYO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAM HUANCAYO S.A. para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁵.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDAM HUANCAYO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁶, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁷, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁸ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁹ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

⁵ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁶ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁸ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDAM HUANCAYO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua No Facturada ^{1/}	%	--	ANF	ANF	ANF -1%	ANF -2%	ANF -2%
Relación de Trabajo ^{2/}	%	72%	69%	65%	65%	64%	64%

1/ Durante el primer año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará el Valor Línea Base respecto al indicador Agua No Facturada.

2/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, reserva para gestión de riesgos de desastres y retribución por servicios ecosistémicos y reserva para la elaboración del PAS y del PCC), entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

LOCALIDAD DE HUANCAYO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{1/}	#	2631	3063	4465	4481	5025
Renovación Anual de Medidores	#	1104	1104	1104	1104	1104
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{2/}	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{3/}	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	15	15	16	16	18

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina sobre el porcentaje del área de servicio catastrada.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

LOCALIDAD DE ORCOTUNA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{1/}	#	14	19	27	28	37
Renovación Anual de Medidores	#	11	11	11	11	11
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{2/}	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{3/}	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	10	10	10	10	10

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina por componente.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

LOCALIDAD DE VIKES HUACRAPUQUIO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{1/}	#	5	3	1	1	1
Renovación Anual de Medidores	#	1	1	1	1	1
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{2/}	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{3/}	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	7	7	7	7	7

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina por componente.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDAM HUANCAYO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la medición de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Elaboración de Catastro Técnico de Agua Potable: Incluye el diagnóstico e inventario del sistema de agua potable. Es decir, sin ser limitativos: la ubicación y situación de sus componentes como: plantas de tratamiento de agua potable (ubicación, cota topográfica, antigüedad, caudal de tratamiento, zonas de abastecimiento), reservorios (ubicación, volumen, cota topográfica, zonas de presión), pozos (ubicación, caudal de bombeo, cota topográfica, zonas de abastecimiento), cisternas (ubicación, volumen, cota topográfica), cámaras de bombeo (ubicación, caudal de bombeo, cota topográfica), redes (longitud, material, antigüedad, diámetro), así como la ubicación y características técnicas y operativas de sus accesorios: macromedidores, cámaras rompe presión, válvulas de aire, válvulas de purga, grifos contra incendio, etc.

Elaboración de Catastro Técnico de Alcantarillado Sanitario: Incluye el diagnóstico e inventario del sistema de alcantarillado. Es decir, sin ser limitativos: la ubicación y situación de sus componentes como: plantas de tratamiento de aguas servidas (ubicación, cota topográfica, antigüedad, caudal de tratamiento, áreas de drenaje), cámaras de bombeo de desagüe (ubicación, volumen, caudal de bombeo, cota topográfica, áreas de drenaje), colectores primarios y secundarios (longitud, material, antigüedad, diámetro, pendiente, áreas de drenaje) y buzones (ubicación, cota topográfica, profundidad).

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• **Para las Metas de Gestión “Agua No Facturada” y “Relación de Trabajo”**

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \frac{(Valor\ Obtenido_i - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta_i - Valor\ Año\ Base)} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

b) Si el Valor Meta es mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará lo siguiente:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.

• **Para la Meta de Gestión “Continuidad Promedio”:**

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[0.8 + 0.2 \times \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \right] \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• **Para las Metas de Gestión “Actualización de Catastro Técnico y Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”**

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• **Para las Metas de Gestión “Incremento Anual de Nuevos Medidores” y “Renovación Anual de Medidores”:**

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a “i”.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, se aplicará lo siguiente:

a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.

b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPSASA haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE SEDAM HUANCAYO PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020, Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)	T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + Φ)
T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T4 = T3 (1 + 0,082) (1 + Φ)	T4 = T3 (1 + 0,072) (1 + Φ)
T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)

Donde

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (considerada en los cuadros N° 17 y N° 18 del estudio tarifario)

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo año regulatorio –de 10% en agua potable y 10% en alcantarillado– serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como la retribución por servicios ecosistémicos, y iv) la elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) y del plan de control de calidad (PCC), así como la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS.

Los incrementos tarifarios serán aplicados a todos los usuarios de las categorías de la clase Residencial y al primer rango de las categorías de la clase No Residencial.

Los incrementos tarifarios del cuarto año regulatorio –de 8,2% en agua potable y 7,2% en alcantarillado–

serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como la retribución por servicios ecosistémicos, y iv) la elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) y del plan de control de calidad (PCC), así como la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS. Estos incrementos tarifarios serán aplicados a todas las categorías de usuarios y a todos los rangos por igual.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a SEDAM HUANCAYO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos en los años 2 y 4, se aplicarán en forma proporcional a los porcentajes del ICG obtenidos al término del primer y tercer años regulatorios, respectivamente.

La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para acceder a los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATIVO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SEDAM HUANCAYO S.A.

Cargo fijo (S/. /Mes): 2,40 Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huancayo

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de la categoría estatal pasa a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,580
Doméstico	0 a 8	0,580
	8 a 20	0,782
	20 a más	1,485
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1,485
	30 a más	2,327
Industrial	0 a 50	2,327
	50 a más	3,536
Estatal	0 a más	2,327

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,163
Doméstico	0 a 8	0,163
	8 a 20	0,219
	20 a más	0,416
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0,416
	30 a más	0,651
Industrial	0 a 50	0,651
	50 a más	0,991
Estatal	0 a más	0,651

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
30	20	30	50	50

II. Estructura Tarifaria de las Localidades de Orcotuna, Viques y Huacrapuquio

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas se implementará de manera gradual la segunda etapa del reordenamiento tarifario, a través de la simplificación de rangos de consumo de la clase No Residencial. Así, las categorías comercial, industrial y estatal pasan a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,580
Doméstico	0 a 8	0,580
	8 a 20	0,712
	20 a más	1,389
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1,389
Industrial	0 a más	1,389
Estatal	0 a más	1,389

(*) Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,163

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
Doméstico	0 a 8	0,163
	8 a 20	0,195
	20 a más	0,381
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,381
Industrial	0 a más	0,381
Estatal	0 a más	0,381

(*) Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
30	20	30	50	50

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Si el volumen consumido mensual está comprendido dentro del tercer rango (20 m³ a más) de la categoría doméstico, se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría comercial en la localidad de Huancayo, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (30 m³ a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría industrial en la localidad de Huancayo, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (50 m³ a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura

tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO Nº 4

FONDO DE INVERSIONES

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	24%
Año 2	26%
Año 3	27%
Año 4	28%
Año 5	28%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO 5

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por SEDAM HUANCAYO S.A.

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
SERIE DE 1/2"		
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	13,87	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1/2"	161,80	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1/2"	168,33	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1/2"	172,38	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1/2"	296,32	unidad
SERIE DE 3/4"		
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	15,91	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 3/4"	193,38	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 3/4"	201,10	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 3/4"	205,16	unidad
Instalación de Caja de Medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 3/4"	329,10	unidad
SERIE DE 1"		
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	18,28	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1"	248,98	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1"	256,71	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1"	260,77	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1"	309,44	unidad
SERIE DE 1 1/4"		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	20,66	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la Red de 2" con 1 1/4"	320,31	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la Red de 3" con 1 1/4"	328,05	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/4"	332,11	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/4"	380,77	unidad
SERIE DE 1 1/2"		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	21,16	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/2"	360,26	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/2"	408,93	unidad

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜES	S/.	Medida
INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR		
Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 8"	236,39	unidad
Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 10"	252,49	unidad
Instalación de conexión de desagües de 8" con empalme a colector de 10"	259,99	unidad
INSTALACION DE TUBERIAS		
Instalación de tubería de desagües 6"	31,47	ml
Instalación de tubería de desagües de 8"	63,89	ml
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	200,16	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	314,52	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1"	314,52	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 1 1/4" a 1 1/2"	495,97	unidad
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	13,87	ml
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	15,91	ml
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	18,28	ml
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	20,66	ml
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	21,16	ml
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/.	Medida
Retiro de caja y corte en válvula corporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	19,95	unidad
Retiro de caja y corte en válvula corporation de conexión de agua potable de 1 1/4" y 1 1/2"	23,14	unidad
Retiro de conexión de desagüe	37,25	unidad
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/.	Medida
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	137,60	unidad
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	154,45	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1"	189,47	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1 1/4"	257,01	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1 1/2"	285,16	unidad
Reubicación de caja de registro de 6"	236,39	unidad
Reubicación de caja de registro de 8"	259,99	unidad
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc. Tampoco incluye suministro ni instalación de tuberías.		

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	S/.	Medida
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	78,40	conexión
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	78,40	conexión

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	S/.	Medida
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	121,10	Ha
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	121,10	Ha

CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS	S/.	Medida
Cierre simple de conexión de agua potable	13,45	unidad
Reapertura de conexión de agua potable	13,62	unidad
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	33,81	unidad
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	46,03	unidad
Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	40,87	unidad
Reapertura de conexión de Desagües	27,49	unidad

REVISION DE PROYECTOS	S/.	Medida
Revisión de proyectos	113,68	Hora

SUPERVISION DE OBRAS	S/.	Medida
Supervisión de obras	218,25	Hora

COSTOS UNITARIOS DE ACTIVIDADES DE COLATERALES		
PAVIMENTOS	S/.	Medida
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	73,73	m ²
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	151,97	m ²
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	142,87	m ²
Rotura y reposición de veredas de concreto:	87,26	m ²
Rotura y reposición de sardinel	110,38	ml

MOVIMIENTOS DE TIERRAS	S/.	Medida
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	10,17	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	93,48	m ³
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja,	25,10	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	94,27	m ³
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	42,14	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	71,21	m ³
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	19,27	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	93,48	m ³
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	48,19	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	94,27	m ³
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	61,63	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	75,23	m ³

NOTAS:

- Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinaria, equipos, herramientas y elementos de seguridad.
- Los costos unitarios incluyen Gastos Generales (10,36%) y Utilidad (4,64%). No incluye Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

1260274-1